

SECRETARIA: Roldanillo 02 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante aporta liquidación de crédito. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2021-00085-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Hugo Alberto Bonilla
Auto: 896

Agréguese a los autos sin consideración alguna la liquidación del crédito aportada por la parte actora, dado que no se cumplen las previsiones del artículo 446 del CGP.

Al respecto, digno es mencionar que la parte demandada aún no se halla notificada del auto de mandamiento de pago, y por tanto, tampoco existe providencia que ordene continuar adelante con la ejecución.

De otro ángulo, en orden a darle impulso al proceso, se requiere a la parte actora para que acredite el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien gravado con hipoteca y para que proceda a notificar de la orden de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO <i>SECRETARIA</i></p> <p>Roldanillo, 03 DE JUNIO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE <i>Secretario</i></p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0d5612b7dad0fb6adcf9e7c5965f8e45f9dcc35b3a82d205221345c8e383e7**

Documento generado en 02/06/2022 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>